



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLV

Martes, 2 de mayo de 1978

Núm. 100

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado"; si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.379

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de la fecha, acordó:

Primero. Que no habiendo sido formuladas alegaciones en el período de información pública, se apruebe definitivamente el proyecto de reparcelación de manzana comprendida entre plaza de Salamero, avenida Imperial y Palomeque, constituida por terrenos de propiedad municipal, de "Construcciones Labarta", S. A.; doña Francisca y doña María-Luisa Fraile Bravo; doña Victoria Sariñena Ramón y don Enrique Pardos Sariñena, redactado por los Arquitectos don Fernando Vera Ayuso y doña Elvira Adiego Adiego, debiendo expedirse, una vez firme el acuerdo, la certificación prevenida en el artículo 101 de la Ley del Suelo de Ordenación Urbana.

Segundo. Que se someta el presente acuerdo de reparcelación a información pública durante un plazo de quince días naturales, en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, haciendo constar que el proyecto podrá examinarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento durante dicho plazo para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. A los efectos oportunos, y transcurrido el plazo de información y resueltas las alegaciones que pudieran producirse, se elevará el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, remitiéndose copia de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva de la reparcelación.

Cuarto. En virtud de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento

de Reparcelaciones se hace constar que en el expediente vienen consignados expresamente todas y cada una de las circunstancias y requisitos siguientes:

a) Una descripción de la superficie reparcelada.

b) Descripción de los inmuebles incluidos en la misma.

c) En la transcripción del acta, suscrita en cumplimiento del acuerdo plenario de 9 de febrero pasado, se hace constar la inexistencia de cargas y gravámenes.

d) La relación de propietarios afectados igualmente se consigna en la citada acta.

e) Igualmente figuran los títulos de adquisición de las fincas afectadas.

f) La descripción de la finca formada por la agrupación y las segregaciones.

g) Relación numérica y relación de coeficientes aplicados según memoria.

h) La descripción de los inmuebles que se segregan y se adjudican a cada uno de los titulares según la indicada acta.

i) El resto de la finca agrupada que no queda en situación jurídica especial quedará inscrita a favor del Ayuntamiento, con obligación de destinarla a viales.

j) El importe de la urbanización vendrá satisfecho de acuerdo con la cuantía que corresponda, en relación con la participación de las fincas en la Asociación administrativa del sector.

k) Los plazos de licitación de los solares resultantes son los señalados para la totalidad de los solares sujetos a la Asociación administrativa formada en el sector.

l) La edificación habrá de ser total en cada una de las parcelas adjudicadas.

ll) El resto de las fincas que no constituye solar formarán vía pública.

m) En la nueva ordenación se impone la mancomunidad de los patios comunes.

n) Los propietarios de las fincas afectadas contraen el compromiso de cumplir todas las obligaciones que se imponen en el proyecto de reparcelación y anteproyecto de edificación redactado en enero del presente año por los Arquitectos don Fernando Vera Ayuso y doña Elvira Adiego Adiego, que ha sido aportado al expediente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los interesados reseñados en su apartado primero.

Sexto. Deberá procederse a la oportuna inscripción y protocolización.

Séptimo. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la debida efectividad del presente acuerdo.

Octavo. Todos los gastos fiscales, registrales y notariales que se deriven del presente acuerdo serán de cuenta de los titulares afectados por la reparcelación, según la cuota de participación en la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de abril de 1978. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.383

El Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó:

Primero. Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por la que se fija en pesetas 29.279, la indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto, así como por inutilización

Núm. 3.243

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Carpintería y Similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Carpintería y Similares.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Carpintería y Similares, y

Resultando que con fecha 1.º de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 29 de marzo de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Carpintería y Similares de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la Comisión deliberadora, haciéndose saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 18 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Primero. Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1978 el Convenio colectivo sindical de trabajo aprobado por resolución del Delegado de Trabajo de Zaragoza de 28 de septiembre de 1976 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 11 de octubre de 1976, concerniente a la Agrupación de Carpintería y Similares.

Segundo. Con efectos de 1.º de enero de 1978 y durante todo el año de 1978 se establecen las mejoras salariales contenidas en las tablas de salarios que se acompañan al presente acuerdo como documento anexo.

Asimismo se respetará el 20 por 100 de incremento sobre las tablas de salarios vigentes al 31 de agosto de 1977, que hubiera sido aplicado por las empresas a cuenta de la revisión del Convenio durante el periodo de septiembre a diciembre de 1977.

Las empresas que no hubieran procedido a aplicar este incremento transitorio se obligan a abonar con carácter retroactivo el 20 por 100 en el periodo antes indicado, pudiendo satisfacer las diferencias que pudieran derivarse hasta el 30 de abril de 1978.

Tercero. El presente acuerdo se efectúa en virtud de la facultad concedida a los empresarios y trabajadores de negociar conjunta o aisladamente, dentro de los criterios contenidos en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, como consecuencia de la suspensión de las cláusulas automáticas de revisión del artículo 13 del Convenio de Carpintería, por lo que el presente acuerdo sustituye las precipitadas cláusulas de revisión automáticas existentes en el Convenio, que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1978.

Cuarto. Durante el año 1978 no se producirá revisión alguna de las tablas salariales, salvo que el crecimiento de precios al consumo supere el 11,5 % al 30 de junio de 1978 respecto al 31 de diciembre del año anterior, en cuyo supuesto se revisarán los criterios salariales contenidos en el artículo 2.º del presente acuerdo, todo ello de conformidad con las disposiciones legales que puedan dictarse para ese momento y las ya existentes en el citado Real Decreto-ley sobre política salarial y de empleo.

Quinto. La Comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio:

a) En materia de interpretación del Convenio la Comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad, procediendo a

de cosechas, por paso de la tubería de abastecimiento de agua al polígono 1 del polo industrial, en la finca propiedad de doña Bernardina, doña Pilar, doña Isabel, doña Carmen y doña María Marín Aliaga; doña Pilar Aured Garud y doña María Isabel, doña Pilar, don Valero y don Mariano Marín Aured, sita en la carretera de Logroño, de esta ciudad, en una superficie de 258 metros cuadrados, y linda: al Norte, resto de finca a la que pertenece; al Sur, autovía; Este, finca de doña María Gracia, y Oeste, finca de M. Júlvez.

Segundo. Que la anterior cantidad se haga efectiva a los interesados con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, epígrafe 7 del presupuesto especial de Urbanismo prorrogado para 1978, en el momento en que comparezcan para la formalización de la constitución de la servidumbre acordada, mediante la correspondiente acta y previa justificación de la propiedad del terreno.

Tercero. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, así como para señalar plazos, a fin de dar efectividad al presente acuerdo.

Cuarto. Que en caso de que los interesados no acepten la indemnización señalada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa se consigne dicha suma en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. señor Alcalde y a favor de los interesados, para responder del pago de la indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto, así como por inutilización de cosechas por paso de la tubería de abastecimiento de agua al polígono 1 del polo industrial.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio fiscal, por no poder notificarlo a la propiedad de la finca, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 13 de abril de 1978. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.456

Derechos y tasas (recibo único)

Ejercicio de 1977

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza para los recibos de derechos y tasas (recibo único) correspondientes al ejercicio de 1977, a partir del día 1.º de mayo y hasta el 30 de junio de 1978, ambos inclusive; el pago se efectuará en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de oficina.

A partir del 1.º de julio y hasta el 15 del mismo mes la cuota se podrá satisfacer con el recargo de prórroga del 5 por 100. Pasada esta última fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100. Todo ello según preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 24 de abril de 1978. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde accidental, (ilegible).

elevarlos a la Autoridad laboral a fin de que proceda a su sanción en cuanto que a aquélla le compete la interpretación con carácter general.

A falta de unanimidad de la Comisión paritaria será válido el informe acordado por mayoría, que deberá asimismo elevarse a la Autoridad laboral a fin de que dicte resolución sobre los puntos del Convenio sometidos a interpretación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Convenios, modificada por Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977.

b) En materia de arbitraje voluntario la Comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al prefijado para los casos de interpretación del Convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del Convenio en cuanto a su cumplimiento la Comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la Comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

Sexto. La Comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará acta de las reuniones.

El Presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo la Comisión paritaria tendrá cuatro Vocales, dos por la representación de los empresarios y otros dos por los trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los Vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto, exclusivamente, un número paritario de los Vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los Vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Disposición derogatoria

Quedan derogados todos aquellos artículos y disposiciones del Convenio, que se prorrogan mediante el presente acuerdo, que se opongan a lo expresamente determinado en los presentes pactos, por lo que las disposiciones contenidas en el Convenio serán sustituidas o complementadas en la forma necesaria por el contenido de los acuerdos, quedando subsistentes las

disposiciones restantes, de conformidad con lo dispuesto en el punto primero.

SALARIOS PARA 1978

Categorías	Pesetas día
Carpintería mecánica:	
Encargado	826
Tupista de 1. ^a	793
Aserrador de 1. ^a	775
Aserrador o tupista de 2. ^a	705
Ayudante de sierra	624
Peón especializado	624
Peón	606
Labrador-regruesador	641
Ayudante máquinas y taladradores de 18 a 20 años	624
Carpintería de taller:	
Encargado	826
Oficial 1. ^a	705
Oficial 2. ^a	654
Ayudante	624
Aprendiz 4. ^o año	400
Aprendiz 3. ^o año	350
Aprendiz 2. ^o año	310
Aprendiz 1. ^o año	260

	Pesetas mes
Personal subalterno:	
Conductor vehículo (mecánico de 1. ^a)	21.138
Conductor vehículo (mecánico de 2. ^a)	19.611
Conductor turismo	19.611
Guarda, vigilante y portero	18.480
Resto del personal subalterno	18.174

Personal administrativo:	
Jefe oficina	26.676
Oficial 1. ^a	23.673
Oficial 2. ^a	19.890
Auxiliar teléfono y mecanóg.	18.174
Viajante y corredor plaza	19.728
Aspirante 16 a 17 años	10.500
Aspirante 14 a 15 años	7.800

Personal técnico:	
Titulados superiores	31.174
Perito-Ingeniero técnico	26.373
Jefe taller	24.635
Proyectista delineante	23.261
Auxiliar analista	19.513
Practicante ATS	20.465

Núm. 3.389

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los núms. 1.338 al 57 de 1978, instados por José Gracia Burriel y otros, contra la empresa "Calzados Aured", S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

«Que estimando las demandas formuladas por los actores que encabezan la presente sentencia, contra la empresa "Calzados Aured", S. L., debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, condenando en consecuencia a la empresa que abone a los actores:

José Gracia Burriel, 76.921 pesetas; Angel Gracia Burriel, 91.685; José-Gregorio Martínez Gracia, 74.066; Eloy Gracia Torres, 96.245; Joaquín Sebastián Peiró, 82.315; Andrés Contreras Abancéns, 53.971; Santiago Esteban Rodríguez, 67.127; Beatriz Insausti Lorente, 17.334; Amado Sisamón Zabal, pesetas 77.725; Joaquín Soria Roy, 77.079; Martín Gómez Crespo, 76.319; Angel Latorre Torné, 78.493; Ana María Martín, 62.022; María Lorenza Cantín Tabuena, 26.745; Anastasia Sánchez Díaz, 59.696; Francisca Fleta Gracia, 61.308; Mercedes Sánchez López, 54.065; Rosa Blanca Tardío Gabarrés, 59.460; Isabel Cardiel García, 62.677, y Ana Rodrigo Molina, 28.900 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calzados Aured", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco Segura. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.327

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 4.168 de 1977, ejecución 83 de 1977, seguidos a instancia de Antonio Velázquez Rozas, contra "Zadesa" (José Muñoz Capdevila), en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos, y visto su contenido, como se pide, se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en los autos ejecutivos número 1.142 de 1977, seguidos en la Magistratura de Trabajo número 1 de esta

capital, contra José Muñoz Capdevila, a cuyo efecto librese exhorto a dicha Magistratura para que proceda a la anotación del embargo decretado en cantidad suficiente a cubrir el importe de principal de 265.000 pesetas, con más unas 26.000 pesetas calculadas inicialmente para pago de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe." (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y por encontrarse el demandado José Muñoz Capdevila en ignorado paradero, se acuerda insertar el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.391

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 11.230 de 1977, instados por demanda de don Mariano Ayarza Gil, contra "Construcciones Ciria", Mutua- lidad Laboral de la Construcción e Instituto Nacional de Previsión, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Faljo: Que desestimando la demanda formulada por Mariano Ayarza Gil, contra "Construcciones Ciria", Mutua- lidad Laboral de la Construcción e Instituto Nacional de Previsión, y con mantenimiento de lo resuelto por ambas comisiones; debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pre- tensión deducida en juicio.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución pueden interpo- ner recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, por medio de escrito o com- parecencia ante esta Magistratura, dentro del plazo de diez días, a contar de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pro- nuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de noti- ficación a la demandada "Construccio- nes Ciria", por encontrarse en igno- rado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lá- zaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.390

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magis- trado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 53 de 1978, seguidos a instancia de don Pedro Cuello Caste- jón y otros, contra Alfredo Marco Mai- ral ("Industrias Jalmar"), en reclama- ción por despido, con fecha 21 de abril de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alfredo Marco Mai- ral ("Industrias Jalmar"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.545.154 pesetas de principal, según auto de fecha 22 de febrero de 1978, más la de 350.000 pesetas presupues- tadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigen- te Ley de Enjuiciamiento Civil; libren- se para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Alfre- do Marco Mairal ("Industrias Jalmar") en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notifica- ción al mismo.

Dado en Zaragoza a 21 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ile- gible).

Núm. 3.431

Don Emilio Molíns Guerrero, Magis- trado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramita- dos ante esta Magistratura con el nú- mero 3.615 de 1978, seguidos a instan- cia de don Gregorio Nogués García, contra "Unión Levantina-Aragonesa de Construcciones", S. A., y Mariano Agui- rán Herrero, en reclamación por canti- dad, con fecha 25 de marzo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la ante- rior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Gregorio Nogués García y otro, contra "Unión Levantina-Aragonesa de Con- strucciones", S. A., y otro, regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 30 de mayo de 1978, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los liti- gantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Acumúlense las demandas presenta- das. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los res- tantes otrosíes. Remítase copia de demanda a la AISS para la celebra- ción del acto de conciliación previo».

Y encontrándose la empresa deman- dada "Unión Levantina-Aragonesa de Construcciones", S. A., en ignorado pa- radero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ile- gible).

Núm. 3.432

Don Emilio Molíns Guerrero, Magis- trado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramita- dos ante esta Magistratura con el nú- mero 3.641 de 1978, seguidos a instan- cia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Imprenta Jar", en reclamación por crisis, con fecha 27 de marzo se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la ante- rior demanda, en reclamación por crisis, formulada a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, con- tra "Imprenta Jar", regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 29 de mayo de 1978, a las once horas de su ma- ñana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de concilia- ción y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspender- se por la incomparecencia de la de- mandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Acútese recibo a la Delegación Pro- vincial de Trabajo; remítase relación de nombres y domicilios de los produc- tores afectados a la AISS para que por medio de ella se designe un re- presentante de los mismos, con el que se entenderán las sucesivas diligencias que se practiquen».

Y encontrándose la empresa deman- dada "Imprenta Jar" en ignorado pa- radero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ile- gible).

Núm. 3.433

Don Emilio Molíns Guerrero, Magis- trado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramita- dos ante esta Magistratura bajo los números 4.499 y 4.500 de 1978, seguidos a instancia de Isidro López Revuelto y otro, contra Alfonso Marco Mairal, en reclamación por cantidad, con fecha 17 de abril de 1978 se ha dictado pro- videncia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la ante- rior demanda en reclamación por can- tidad, formulada a instancia de Isidro López Revuelto y otro, contra Alfonso Marco Mairal, regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 26 de junio de 1978, a las diez horas de su ma- ñana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspen- derse por la incomparecencia del de- mandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Acumúlense los autos número 4.500 de 1978; se declara pertinente la prue- ba propuesta y lo manifestado en los

restantes otrosíes, así como la testifi- cal; remítanse copias de demandas a la AISS para la celebración del acto de conciliación previo; cítese a la em- presa demandada por medio de edic- to, por encontrarse en ignorado para- dero, según consta en autos números 15.293 al 15.301 de 1978 de esta Magis- tratura».

Y encontrándose la empresa deman- dada en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notifi- cación y citación a la empresa Alfredo Marco Mairal.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ile- gible).

Núm. 3.384

Patronato Municipal de Subnormales y de "Atades"

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO

Vacante una unidad de educación especial de niños en el colegio "Santo Angel", de Miralbuena, dependiente de este Consejo Escolar Primario, se con- voca concurso para la provisión de dicha plaza en las condiciones seña- ladas en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto 23 de septiembre de 1965.

Podrán tomar parte en el mismo quienes, dentro del plazo de solicitud y perteneciendo al Cuerpo de Profesores de EGB, se encuentren en posesión del título de diplomado o Profesor en pedagogía terapéutica.

Los nombrados tendrán, con inde- pendencia del sueldo y emolumentos abonados por el Estado, la indemniza- ción por casa-habitación que corres- ponda a la capital, más una gratifi- cación del Consejo Escolar Primario de 75.000 pesetas anuales, incrementa- das al año, por cada tres de servicio, con 7.500 pesetas.

La jornada será de seis horas dia- rias.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

Primero. Instancia, dirigida al Pre- sidente del Patronato, solicitando tomar parte en el concurso.

Segundo. Hoja de servicios al Ma- gisterio, certificada por la correspon- diente Delegación Administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. Copia compulsada del tí- tulo de Profesor especializado en peda- gogía terapéutica o certificado de tener derecho a su expedición, previo abono de las tasas correspondientes.

Cuarto. Memoria relativa a las ac- tividades docentes del aspirante en el campo de la educación especial.

Quinto. Declaración jurada de los méritos personales o profesionales que los interesados estimen conveniente alegar.

Las instancias, acompañadas de los expresados documentos, se presenta- rán en las oficinas del Patronato Mu- nicipal y de "Atades" de Subnormales (Doctor Cerrada, número 1), dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publica- ción del presente en el "Boletín Ofi- cial" de la provincia de Zaragoza.

El Consejo Escolar Primario proce- derá a la apreciación de los méritos que aporten cada uno de los solici- tan-

tes, con arreglo a un criterio de má- xima objetividad, teniendo en cuenta la labor docente realizada con niños subnormales, los méritos alegados y las circunstancias que acrediten las condiciones del solicitante para el car- go mencionado, pudiendo someter, en su caso, a los aspirantes a los ejer- cicios o pruebas que estime pertinen- tes.

Zaragoza, 21 de abril de 1978. — El Alcalde, Presidente del Patronato, (ile- gible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos regla- mentarios, se hallan expuestos al pú- blico, en la Secretaría de cada Ayun- tamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1978, pudiendo presentar los ve- cinos contra aquéllos las reclamacio- nes que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 3.345. Pomer
- 3.348. Nuez de Ebro

Cuenta de administración del patrimonio

- 3.290. Luceni
- 3.291. Navardún
- 3.305. Morés
- 3.306. Mara
- 3.307. Paracuellos de la Ribera
- 3.342. Tobed
- 3.347. Sestrica
- 3.365. Jaulín
- 3.366. Alarba

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 3.290. Luceni
- 3.291. Navardún
- 3.305. Morés
- 3.306. Mara
- 3.307. Paracuellos de la Ribera
- 3.342. Tobed
- 3.347. Sestrica
- 3.365. Jaulín
- 3.366. Alarba

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 3.290. Luceni
- 3.305. Morés
- 3.306. Mara
- 3.307. Paracuellos de la Ribera
- 3.342. Tobed
- 3.347. Sestrica
- 3.366. Alarba

Expediente de transferencia de crédito

- 3.350. Jarque

Presupuesto municipal ordinario

- 3.285. Almochuel
- 3.286. Cubel
- 3.287. Atea
- 3.288. Gotor
- 3.289. Monreal de Ariza
- 3.290. Luceni
- 3.303. Monegrillo
- 3.304. Luesia
- 3.306. Mara
- 3.344. Piedratajada
- 3.345. Pomer
- 3.364. Gelsa

- 3.365. Jaulín
- 3.415. La Puebla de Alfindén
- 3.418. Valpalmas
- 3.419. Santa Eulalia de Gállego
- 3.445. Miedes de Aragón
- 3.446. Fuendejalón
- 3.447. Rueda de Jalón
- 3.449. Longares
- 3.450. Puendeluna

Núm. 3.417

A N E N T O

Por el presente se hace constar que durante el plazo de ocho días perma- necerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condi- ciones que ha de regir para la subasta de aprovechamiento de maderas de pino y chopo, a efectos de reclama- ciones.

Anento, 20 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.420

G A L L U R

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento se convoca concurso pú- blico para la contratación del apro- vechamiento y explotación de la pis- cina municipal con todas sus instala- ciones.

Duración del contrato. — El contrato que se establezca tendrá la duración de una temporada, empezando a regir al día siguiente de la adjudicación definitiva del concurso, hasta el día 31 de diciembre de 1978.

Tipo de licitación. — Se establece en la cantidad de 230.000 pesetas, en alza.

Garantías. — La fianza provisional será de 4.600 pesetas, y la definitiva, la equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Podrán presentar- se en la Secretaría municipal en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; se redactará con ar- reglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y la apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la termi- nación del plazo de presentación de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se acompañará a la proposición el resguardo que acredite haber consti- tuido la fianza provisional y la decla- ración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones, y al mismo tiempo po- drán presentarse reclamaciones con- tra el mismo durante el plazo de ocho días, según determinan los artículos 24 de la Ley de Régimen Local y 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gallur, 24 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.416

LANGA DEL CASTILLO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles los documentos que se detallan a continuación, a fin de que puedan ser examinados por quienes puedan interesarles y reclamar, si a ello hubiere lugar.

Documentos que se citan:

Subasta de la báscula municipal.

Ordenanzas de exacción del impuesto de pesar en la báscula municipal.

Langa del Castillo, 19 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.448

QUINTO

A efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días queda expuesto al público el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1978.

Quinto, 25 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJuzgados
de Primera Instancia

Núm. 3.400

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercera de mejor derecho número 188 de 1978, a instancia de don Carlos Baya Bellido, quien actúa en representación de trabajadores de la empresa «Editorial El Noticiero», S. A., contra el Instituto Nacional de Previsión, «Editorial El Noticiero», S. A., y otros, cuantía 6.012.891 pesetas, y en proveído de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente, por segunda vez, a la codemandada «Editorial El Noticiero», S. A., en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca y conteste a la demanda de tercera con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.398

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.160 de 1976, promovido por el Procurador señor Andrés

Laborda, en nombre y representación de don Antonio Guillén Rufat, contra don Hipólito Martínez Fernández, vecino de Barcelona (calle Lima, 3), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche "Seat", con matrícula B-9136-BJ; en 100.000 pesetas.

2. Los derechos sobre la licencia del taxi número 2.389, del Ayuntamiento de Barcelona; en 75.000 pesetas.

Total, 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.395

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 757 de 1975, seguido a instancia de José Vidal Sierra, representado por el Procurador señor Del Campo, contra Jaime Campani Cortés, se anuncia la venta en pública primera y segunda subastas de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de mayo de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración, y los de la segunda, rebajados en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Trinidad Calatrava Gil, con domicilio en Barcelona (calle Numanzia, 109, undécimo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Primera subasta

Un automóvil "Seat 1430", matrícula B-8646-I; en 90.000 pesetas.

Segunda subasta

Un frigorífico "Westinghouse", de unos 300 litros; en 9.000 pesetas.

Una secadora o centrifugadora marca "Crolls"; en 12.000 pesetas.

Un sofá de tres cuerpos, tapizado en amarillo, y un sillón, a juego; en 4.500 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela de flores roja; en 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.393

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en procedimiento número 485 de 1978, sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de esta capital, promovido por doña Carmen Ruiz Langa, representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Francisco-Javier Artero Pujol, se cita por medio de la presente a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en dicho procedimiento, previniéndole que las copias del escrito inicial y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.394

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado, y en el que por turno correspondan de los de Tortosa (Tarragona), la venta en pública y primera subasta, de forma simultánea, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.087-A de 1977, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de la entidad "Orbaiceta", S. A. ("Agni"), contra don Agustín-Juan Estellé Pallarés, con domicilio en Amposta, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Núm. 3.412

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Pedro-Antonio Pérez García, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que dando cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 88 de 1977, a instancia de don Fernando Alastuey Iriarte, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Cecilio Laborda Aguerri, vecino de Tauste, el día 6 de junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta de los bienes muebles que fueron embargados en su día al ejecutado, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán presentar el documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate de los bienes podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bien que se subasta:

Una máquina empacadora, marca "New-Holland"; valorada en pesetas 2.000.000.

Se encuentra depositada en poder del propio deudor; donde podrá ser examinada por quienes lo deseen.

Dado el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El Secretario, Antonio Lora.

Núm. 3.413

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Pedro-Antonio Pérez García, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en el juicio ejecutivo seguido con el número 70 de 1977, a instancia de don Pascual Francés Sena, representado por el Procurador señor Sanz, contra don Jesús Clemente Gómez, vecino de Pinosoro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes muebles que se dirán, embargados al ejecutado, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 %, por lo menos, del tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Bienes:

1. Un turismo marca "Citroën GS", matrícula Z-1430-E, color rojo; valorado en 150.000 pesetas.

2. Un compresor marca "Airco", modelo 200; tasado en 75.000 pesetas.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El Secretario, Antonio Lora.

Juzgados de Distrito

Núm. 3.403

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de mayo de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 344 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Industrias Gaymu", S. L., contra don Francisco Sarría Gómez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes:

Seis braseros "RT", de calor negro, "Gaymu"; en 12.000 pesetas.

Tres calentabaños marca "Gaymu"; en 4.500 pesetas.

Una máquina restisuma, "Olympia", modelo F-51; en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Studio 46"; en pesetas 6.000.

Asciende la valoración a 28.500 pesetas.

Bienes depositados en poder del empleado del demandado don Alfonso Fernández Medina (calle Eduardo Rivas, 19, de Sevilla).

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.405

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito núm. 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de mayo de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 92 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Lizaga", S. A., contra don Miguel Alvarez Alvarez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá

Urbana. — Solar, con lo en él edificado, sito en Amposta (plaza del Mercado o Ramón Berenguer IV, 2, antes núm. 4), de superficie 69 metros 58 decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, calle 18 de Julio; izquierda, casa de Agustín Estellé Valmaña y esposa, y por la espalda, con la de Carmen Estellé Valmaña. Inscrita al tomo 2.241, folio 152, finca 10.952, inscripción segunda. La finca descrita ha sido valorada en 1.975.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.399

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 628-A de 1977, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Industrias Copes", S. L., contra don Anselmo Muñoz Conches, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un frigorífico marca "Edesa", modelo F-230-4; en 8.000 pesetas.

2. Un trinchante con dos cajones inferiores y dos superiores, con encimera de mármol y luna enmarcada; en 10.000 pesetas.

3. Un armario dormitorio de cuatro puertas, las dos centrales con luna, de unos 2'50 x 1'70 aproximadamente; en 15.000 pesetas.

4. Dos mesitas de noche, haciendo juego con lo anterior; en 3.000 pesetas.

5. Un radiador eléctrico, portátil, marca "Garza"; en 2.000 pesetas.

6. Un taquillón estilo castellano, con dos armarios inferiores y dos cajones superiores; en 4.000 pesetas.

7. Un televisor marca "Inter", en blanco y negro, de 24 pulgadas, con elevador-estabilizador marca "Werner"; en 12.000 pesetas.

8. Un armario-librería de poliéster, de dos cuerpos, que a su vez forman otros dos, con vitrinas en los extremos y en los centrales el televisor y mueble-bar, de unos 3 x 2'10 metros aproximadamente; en 25.000 pesetas.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un camión frigorífico, marca "Barreiros", de cuatro ejes, con matrícula L-1700-B; en 900.000 pesetas.

Está depositado en poder del demandado don Miguel Alvarez Alvarez (parque residencial Buenavista, edificio "Cuarzo", 14, F, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.440

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 186 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Pablo Sáenz Torralba, contra «Artesanía de la Madera Andrés», haciéndose constar:

Que para tomar parte, deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una máquina, sierra circular, «Alfa», de 250, con motor eléctrico acoplado; en 30.000 pesetas.

Una esmeriladora sin marca, con motor eléctrico acoplado; en 5.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en esta ciudad (calle Fita, núm. 4, bajos), propiedad de don F. Lleyda Luis, con domicilio en Cortes de Aragón (farmacia); en 90.000 pesetas.

Asciende la valoración a 125.000 pesetas.

Bienes depositados en poder de don Jesús de la Fuente González, titular de «Artesanía de la Madera Andrés», demandado (calle Fita, núm. 4, interior, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.406

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 91 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lizaga", S. A. (Procurador señor Andrés Laborada), contra Miguel Alvarez Alvarez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un camión frigorífico, de tres ejes, marca "Barreiros", matrícula Z-1291-B; tasado en 900.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de mayo, a las diez horas, previniéndose:

Que para tomar parte en la presente subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.414

SINDICATO DE RIEGOS DE QUINTO DE EBRO

Convocatoria

En virtud a cuanto determinan las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, previo acuerdo del Sindicato de Riegos, por la presente se convoca Junta general extraordinaria de la Comunidad para el día 7 de mayo próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

Punto único. — Tomar acuerdo sobre modificación de trazado en acequia general de Fuentes de Ebro y aportación económica a su realización.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad y se den por convocados.

Quinto de Ebro a 20 de abril de 1978. — El Presidente de la Comunidad, José-María Mata Portolés.

Núm. 3.443

CASINO DE «LA AMISTAD» DE MALLÉN

Se pone en general conocimiento que el próximo día 6 de mayo de 1978, a las veintiuna treinta horas en primera convocatoria y a las veintidós horas en segunda, se celebrará una Junta general extraordinaria de socios, en la sala de baile de la sociedad, con el orden del día que a continuación se indica:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación, si procede, de acondicionamiento acústico en la sala de baile, instalación de equipo musical y luces de ambientación.

3.º Modificación de los servicios y escalera de acceso a los locales de la planta superior.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mallén, 25 de abril de 1978. — El Presidente, Juan-José Pardo.

Núm. 3.451

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. 5 DE LOS RIEGOS DE BARDENAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS

En la Junta general extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1978 se tomó, entre otros, el acuerdo de modificar el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad.

El expediente de modificación estará expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad (calle Blas Berni, número 6), para su examen y posibles reclamaciones, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se publicarán y fijarán edictos en los sitios de costumbre de la localidad y de acuerdo con lo determinado para la modificación de las Ordenanzas propias de esta Comunidad.

Ejea de los Caballeros, 24 de abril de 1978. — El Presidente de la Comunidad, Julio Castillo Bericat.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones